

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2021.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.
- 3.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 4.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2020.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 28.04.2021 de la Oficina Nacional de Emergencias Región de la Araucanía, que declara Alerta verde preventiva para la Región de la Araucanía, debido a precipitaciones de intensidad normal a moderada a contar del día viernes 30.04.2021.-
- 2.- Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 3.- Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el día viernes 30.04.2021 a causa de precipitaciones de intensidad normal a moderada, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica y consecuencias posterior al día sábado 01.05.2021 fecha de más alta probabilidad de precipitaciones.

DECRETO:

- 1.- Decrétese a partir del día viernes 30.04.2021 situación de Pre emergencia en la comuna de Temuco, debido a precipitaciones de intensidad normal a moderada que se pronostican en la Región de la Araucanía.
- 2.- Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, a través de su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y resolver las situaciones de emergencias que pudieran presentarse.
- 3.- Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40, Departamento de Operaciones.
- 4.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respectivo para el año 2021. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP/BPO/FRQ/bpo

Distribución

Administración Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE